

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-060

DESIERTO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro.  
EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 literal l) de la Constitución de la República dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48, de 16 de octubre del 2009, dispone: *"GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*;
- Que,** el mismo cuerpo legal en su artículo 11, establece los deberes y atribuciones del Gerente General entre las cuales se encuentran las siguientes: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 18."*



*Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*

- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 34 numeral 3, establece: **“Contratación en las empresas públicas.-** *Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...)/ 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 3, determina: **“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-** *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: **“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.”;**
- Que,** el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar el **“APOYO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS CONSULTORÍAS DEL COMPONENTE V FINANCIADAS POR EL BANCO MUNDIAL”;**
- Que,** las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las **“Condiciones Generales”** en su numeral 1.4, establecen: **“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación**



y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;

**Que,** el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: “1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable). (...) 1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

**Que,** la norma ibídem en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, 16 en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

**Que,** tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, así como el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018; establecen, la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;





- Que,** mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. A 0024, de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en alcance a oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable.*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SM-2021-0688, de 19 de marzo de 2021, el Sr. Secretario de Movilidad-FD3, puso en conocimiento de la entonces Gerente General lo siguiente: “(...) *en referencia al proceso de contratación de los siguientes 5 consultores individuales para que brinden apoyo técnico a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, en la revisión y recepción de productos de las consultorías del Componente V financiadas por el Banco Mundial y en la negociación con los operadores de transporte público en la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ (Fase I), cuyo requerimiento fue presentado a los representantes de la entidad a su cargo, Banco Mundial y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 2021, me permito indicar que de acuerdo al análisis realizado el proceso de contratación se lo realizará mediante calificación por “ternas”, con la finalidad de que se sirva muy comedidamente continuar con el ingreso del proceso al respectivo plan de adquisiciones. (...)*”;
- Que,** mediante correo electrónico de 06 de abril de 2021, el Banco Mundial comunicó al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la No-Objeción al Plan de Adquisiciones, señalando: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2021/03/31. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)*”;
- Que,** dentro del Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-1NDV;
- Que,** mediante correo electrónico, de 14 de abril de 2021, el Sr. Alejandro Hoyos, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente:



*"No tenemos comentarios adicionales a estos Términos de Referencia. Considera que tienen la "no objeción" técnica por parte del Banco.";*

- Que,** mediante oficio No. SM-2021-0965 de 22 de abril de 2021, el Secretario de Movilidad comunicó a la entonces Gerente General de la EPMMQ, que: *"(...) en atención a que ha sido aprobada, por parte del Banco Mundial, la contratación del APOYO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS CONSULTORÍAS DEL COMPONENTE V FINANCIADAS POR EL BANCO MUNDIAL, remito los Términos de Referencia, debidamente firmados, de las siguientes consultorías individuales: (...) / (...) EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV";*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DF-2021-0104-M de 29 de abril de 2021, el Director de Financiamiento puso en conocimiento de Jessica Alomia Méndez, Coordinadora Interinstitucional 2 de la EPMMQ, lo siguiente: *"En relación con su Memorando No. EPMMQCI-2021-0059-M me permito ratificar que las actividades que detallo a continuación constan en el plan de adquisiciones y están de acuerdo a la Proforma Presupuestaria del año 2021 con recursos del contrato de Financiamiento No. 8889 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF mismos que cubrirían la ejecución en este periodo (...)"*;
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GG-2021-0592-0 de 04 de mayo de 2021, la entonces Gerente General de la EPMMQ solicitó al Secretario de Movilidad: *"(...) disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 15.680,00 IVA incluido (...)"*;
- Que,** mediante oficio No. SM-2021-1231 de 20 de mayo de 2021, el Secretario de Movilidad comunicó a la entonces Gerente General de la EPMMQ: *"(...) en referencia al Oficio Nro. SM-2021-0965 del 22 de abril de 2021, mediante el cual se remitieron los Términos de Referencia de las consultas individuales que darán "APOYO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS CONSULTORÍAS DEL COMPONENTE V FINANCIADAS POR EL BANCO MUNDIAL", me permito remitir las hojas de vida de los profesionales que participarán en los siguientes procesos de contratación con la metodología de calificación por "ternas", con la finalidad de que, se sirva continuar con el respectivo proceso: (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-CI-2021-0081-M de 18 de junio de 2021, Jessica Alomia Méndez en su calidad de Coordinadora Interinstitucional 2 solicitó al entonces Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: *"(...) Ante lo expuesto, y para poder atender la solicitud del señor Secretario de Movilidad, es necesario disponer a quién corresponda elaborar la resolución de inicio del proceso precontractual de la EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV (...)"*;
- Que,** con fecha 17 de agosto de 2021, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-CI-2021-0081-M, en calidad de Gerente General (e) de la EPMMQ, se autorizó lo solicitado, disponiendo: *"Gerencia Jurídica: Conforme lo aclarado en reunión de 16/08/2021, proceder con la resolución de inicio, verificando (sic) el cumplimiento de regulación aplicable.";*
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-029, de 20 de septiembre de 2021, el Gerente General (e), dispuso el inicio del procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM



METRO QUITO - 227472-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la *“Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”*;

- Que,** mediante oficios Nro. EPMMQ-GG-2021-1209-O; Nro. EPMMQ-GG-2021-1210-O, y Nro. EPMMQ-GG-2021-1215-O, de 22 de septiembre de 2021, el Gerente General (e), realizó la invitación a presentar hoja de vida proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV para la *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SIT DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE)”*;
- Que,** dentro del plazo determinado dentro del proceso precontractual se presentaron las hojas de vida y documentación de respaldo de los consultores Kalinka Aguirre y Raúl Medina, con la finalidad de participar en el proceso precontractual para EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV para la *“CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SIT DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE)”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1262-O, de 04 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, remitió al Comité Técnico a cargo de la evaluación, la documentación de los consultores Kalinka Aguirre y Raúl Medina, para que *“(…) procedan con su debida evaluación y presentación del informe con las recomendaciones que sean del caso.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SM-2022-0149-O de 27 de enero de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario - FD3 de la Secretaría de Movilidad remite al Gerente General de la EPMMQ, la emisión y actualización de certificaciones presupuestarias para contrataciones contempladas en el Componente V del Programa Primera Línea del Metro de Quito;
- Que,** con informe técnico Nro. IT-SM-DMPPM-006-2022, para la CALIFICACIÓN A LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN ECEPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV para la *“ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SITP DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE)”*, la Arq. Alexandra Ocaña y la Econ. Jacqueline Arias, miembros de la Comisión Técnica revisaron y calificaron las propuestas, y recomendaron que: *“(…) del profesional: RAÚL MEDINA, el cual cumple con el 100% de la calificación, el detalle de la calificación puede evidenciarse en la matriz adjunta. (...)”*;
- Que,** con oficio Nro. SM-2022-0161-O de 28 de enero de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario FD3 de la Secretaría de Movilidad, remitió al Gerente General de la EPMMQ, el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-006-2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472-CS-INDV para la *“ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARALA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN*



DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SITP DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE);

- Que,** mediante Informe Técnico Nro. IT-SM-DMPPM-034-2022, para la DECLARACIÓN DESIERTO PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), la Arq. Alexandra Ocaña y la Econ. Jacqueline Arias, miembros de la Comisión Técnica generaron el análisis dentro del proceso, mediante el cual indica que: *"(...) se declare desierto el proceso de contratación en referencia y se inicie un nuevo proceso de manera prioritaria, debido a que esta Secretaría requiere la asesoría legal en la consultoría de referencia que se encuentra próxima a la firma del contrato."*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SM-2022-0451-O, de 07 de marzo de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario - FD3 de la Secretaría de Movilidad, indicó al Gerente General de la EPMMQ: *"(...) conforme a la comunicación enviada a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para a estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), en la cual se recomienda se sirva continuar con el proceso de contratación en referencia, la Secretaría de Movilidad con el propósito de mantener una reunión de trabajo y negociar los productos a entregar en cumplimiento con la consultoría y realizar un alcance a los Términos de Referencia, procede a comunicarle al profesional: RAÚL MEDINA, quien cumple con el 100% de la calificación, sin embargo, el mencionado Profesional se excusó señalando que ha aceptado otra propuesta de trabajo, por tal motivo se adjunta el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-034 de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se recomienda se declare desierto el proceso de contratación en referencia. Con base en lo expuesto, solicitamos comedidamente, que se inicie un nuevo proceso de manera prioritaria, debido a que esta Secretaría requiere la asesoría legal en la consultoría de la referencia que se encuentra próxima a la firma del contrato, por lo que en los próximos días se enviarán los nuevos Términos de Referencia así como el grupo de profesionales a ser invitados a presentar su hoja de vida."*;
- Que,** el servidor al servidor Pedro Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0089-M, de 15 de marzo de 2022, actualizado mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0090-M, de 16 de marzo de 2022, recomendó al Gerente General de la EPMMQ: *"(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la declaración de desierto del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte)."*;
- Que,** conforme consta de la hoja de ruta de los memorandos Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0089-M; y, Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0090-M, de 15 y 16 de marzo de 2022, gestionados a través del sistema de gestión documental SITRA, el Gerente General de la EPMMQ dispuso al Gerente Jurídico: *"Autorizado la declaración desierto del proceso precontractual, Gerencia Jurídica elaborar documentación pertinente, según normativa"; y "...trámite pertinente declaración de desierto del proceso contractual en mención";*



- Que,** mediante oficio Nro. SM-2022-0674-O de 04 de abril de 2022, Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario - FD3 de la Secretaría de Movilidad, remite al Gerente General de la EPMMQ, los términos de referencia aprobados para la actividad No. EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV así como las invitaciones correspondientes a consultores;
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-022, de 06 de abril de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso declarar desierto el procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la *"Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)"*;
- Que,** mediante correo electrónico de 07 de abril de 2022, el servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó al Sr. Alejandro Hoyos del Banco Mundial, la no objeción a los TDR actualizados para poder reiniciar el proceso precontractual para la contratación del especialista que brindará a la Secretaría de Movilidad la asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte);
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0135-M, de 10 de mayo de 2022, el servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Gerente General de la EPMMQ: *"(...) recomiendo a usted señor Gerente General atender el requerimiento presentado por el señor Secretario de Movilidad y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del proceso precontractual para la contratación de la actividad en asunto. (...)"*;
- Que,** el 18 de mayo de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-C1-2021-0081-M, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: *"(...) autorizado favor proceder con la elaboración de la resolución conforme normativa legal vigente."*;
- Que,** mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-040, de 12 de julio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso en su artículo 1: *"Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la "Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte)"; con un presupuesto referencial de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 14.000,00) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos del contrato de crédito IBRD 88899."*;
- Que,** mediante oficios Nro. EPMMQ-GG-2022-0791-O; Nro. EPMMQ-GG-2022-0792-O; Nro. EPMMQ-GG-2022-0793-O; EPMMQ-GG-2022-0794-O; y, EPMMQ-GG-2022-0795-O de 13 de julio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, realizó la invitación a varios consultores para presentar la hoja de vida proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS**





PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SIT DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE);

- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0189-M de 21 de julio de 2022, el servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito indicó al Gerente General de la EPMMQ: *"Una vez emitida la resolución de inicio del proceso precontractual en asunto, mediante comunicación electrónica del 13 de julio de 2022 se procedió a invitar a los consultores a que presenten sus hojas de vida para la selección del consultor individual del proceso precontractual en asunto. El plazo máximo señalado para la presentación de las hojas de vida fue el 19 de julio de 2022. / Cumplida la fecha del plazo previamente señalado, informo a usted señor Gerente General que no se recibieron hojas de vida para poder proceder con el proceso de selección correspondiente, por lo que recomiendo se notifique a la Secretaría de Movilidad sobre lo acontecido."*
- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0844-O de 22 de julio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, manifiesta a la Ab. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad (E) - FD3 que: *"Mediante comunicación electrónica del 13 de julio de 2022, se procedió a invitar a la lista de consultores individuales recomendados por la Secretaría de Movilidad, Abg. Alexis Escobar, Abg. Maicol Mita, Abg. Inés María Mogrovejo y Abg. Patricia Herrmann, a presentar sus hojas de vida con la finalidad de que participen en el proceso de selección de un consultor individual para que brinde una asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte). El plazo máximo establecido para la presentación de las hojas de vida fue hasta las 15H00 del 19 de julio de 2022. / Mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0189-M del 21 de julio de 2022, el Profesional 6 de Proyectos de la EPMMQ, informó que cumplido el plazo máximo para la presentación de hojas de vida del proceso precontractual en asunto, los consultores invitados no presentaron sus hojas de vida."*
- Que,** mediante memorando Nro. SM-DMPPM-2022-0557 de 04 de agosto de 2022, el Mgs. Jaime René Erazo Pastor, Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la movilidad - FD5 de la Secretaria de Movilidad señala a la Ab. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad (E) - FD3, que: *"(...) me permito informarle que la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad no tiene la necesidad institucional de ejecutar la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte), puesto que hemos recibido los cuatro productos que contiene la Consultoría de Autoridad Única de Transporte; y, actualmente se encuentran en revisión los Informes 2, 3 y 4 por los equipos técnicos y jurídicos tanto de la Secretaría de Movilidad cuanto por las Entidades Adscritas, por tal motivo solicito comedidamente se sirva disponer y gestionar por su digno intermedio la eliminación de dicha actividad del Plan de Adquisiciones estipulado para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial, en el Componente 5 Asistencia Técnica en el Ámbito Legal."*
- Que,** mediante oficio Nro. SM-2022-1781-O de 05 de agosto de 2022, la Ab. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad (E) - FD3 indica y solicita al Gerente General de la EPMMQ: *"(...) la eliminación de la actividad en referencia, del Plan de Adquisiciones correspondiente al*



*préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial, en el Componente 5.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0229-M de 26 de agosto de 2022, el servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito manifestó al Gerente General de la EPMMQ: “(...) *Ante lo expuesto, recomiendo a usted señor Gerente General disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente declarando desierto el proceso precontractual en asunto, documento que servirá de sustento para eliminar la actividad del plan de adquisiciones del Componente V del Banco Mundial.”;*

**Que,** con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0229-M de 26 de agosto de 2022, Gerente General de la EPMMQ, autorizó lo requerido, disponiendo al Gerente Jurídico de la EPMMQ: “(...) *por favor proceder con la elaboración de la resolución correspondiente declarando desierto el procedo conforme normativa legal”;*

**EN EJERCICIO,** de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar desierto el procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “*Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”*.”.

**Artículo 2.** Disponer la eliminación de la actividad “*Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”*”, constante en el Componente V del Plan de Adquisiciones estipulado para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec).

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social esta EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.metrodequito.gob.ec](http://www.metrodequito.gob.ec).

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a la Secretaría de Movilidad; a fin de que continúe con el proceso por ser de su competencia y responsabilidad.



**TERCERA.** - Encárguese a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en las disposiciones precedentes; así como también, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la EPMMQ.

**CUARTA.** - Encárguese al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1 y 2 del presente instrumento, así como realice las actividades necesarias de conformidad con sus competencias y atribuciones.

**QUINTA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.** -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 27 SEP 2022

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

mao/gt

